



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

DOCUMENTO 3

Nombre: _____ Grado: _____ Fecha: _____



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

www.jep.gov.co

CONCEPTO.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria.

Desde una perspectiva orgánica, la JEP estará integrada por:

Órgano de Gobierno

La JEP tiene un Órgano de Gobierno que se encarga de establecer los lineamientos y directrices para garantizar el efectivo funcionamiento de la jurisdicción. Tal como lo advierte el artículo 12 del Reglamento General de la JEP (Acuerdo SP 001 del 9 de marzo de 2018), el Órgano de Gobierno “se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción.”

Así las cosas, sus funciones son aquellas señaladas en la Constitución Política para el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, aquellas que sean precisadas por la Ley Estatutaria de la JEP y en el Reglamento General de la JEP. A modo de ejemplo, se destacan: aprobar el anteproyecto de presupuesto, aprobar los proyectos de inversión, determinar la estructura y planta de personal, decidir sobre las solicitudes de movilidad de los magistrados/as y crear comisiones temporales o permanentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la JEP, entre otras.

El órgano tiene 9 integrantes para un periodo de 2 años. Su composición fue definida así: 1 magistrado/a por cada sala y sección, el/la Presidente/a de la JEP y el Director de la Unidad de Investigación y Acusación. La secretaría técnica está a cargo del Secretario/a Ejecutivo/a.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

Presidencia

El capítulo III del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que la Jurisdicción Especial para la Paz es el componente de justicia de la implementación del acuerdo de paz. Y el artículo 7 transitorio señala que la Presidencia es un órgano integrante de la jurisdicción, junto a la magistratura, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).

En desarrollo del mandato del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017, la plenaria de la corporación expidió el Acuerdo n.º 01 del 2018, con el que se adoptó el reglamento de la JEP.

PRESIDENTA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En el artículo 19 del reglamento de la JEP, se definieron las funciones de la Presidencia, dentro de las que se destacan las siguientes:

- La representación social e institucional de la JEP
- Ejercer la vocería única de la jurisdicción
- La convocatoria y presidencia de las sesiones de plenaria de la JEP, del Tribunal para la paz y del Órgano de Gobierno
- Servir de canal de comunicación y coordinación entre la JEP y los demás mecanismos e instituciones del SIJVRYNR
- Orientar la ejecución de los recursos a cargo de la Secretaría Ejecutiva y decidir sobre las situaciones administrativas de empleados y funcionarios de la jurisdicción.

Salas de justicia de la JEP

La JEP tiene tres Salas de Justicia, conformadas por 18 magistrados y 6 *amicus curiae*. Estos últimos son terceros autorizados para participar en los procesos de la JEP, con el fin de ofrecer información o conceptos que brinden mayores elementos jurídicos para la resolución de un caso. Cumplen una función consultora con las salas y secciones.

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

A partir de criterios de selección y priorización, abre los casos que investiga la JEP sobre los hechos más graves y representativos. Recibe, contrasta y coteja los informes sobre hechos relacionados con el conflicto que le presenten órganos estatales y las organizaciones sociales y de víctimas. Recibe versiones individuales y colectivas, y convoca a audiencias de reconocimiento de responsabilidad. Presenta resoluciones de conclusiones de los casos priorizados ante el Tribunal para la Paz.

SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Otorga amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por los delitos estipulados como amnistiables. Otorga libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las Farc-EP y los remite a la Sala de Reconocimiento para que proceda en lo de su competencia. Aplica tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Define las situaciones jurídicas (renuncia a la persecución penal u otra forma de terminación anticipada de los procesos) en los casos menos graves, menos representativos a personas con participación no determinante en hechos relacionados con



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

el conflicto armado. Define la situación jurídica de las personas de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Concede y supervisa la libertad transitoria, condicionada, anticipada y transitoria. Define la situación jurídica de los terceros que se sometan de manera voluntaria a la JEP (agentes del Estado distintos a la fuerza pública y civiles). Cesa el procedimiento en casos de protesta social.

Tribunal Especial para la Paz

El Tribunal para la Paz está integrado por 20 magistrados y 4 *amicus curiae*. Estos últimos son terceros autorizados para participar en los procesos de la JEP, con el fin de ofrecer información o conceptos que brinden mayores elementos jurídicos para la resolución de un caso. Cumplen una función consultora con las salas y secciones.

SECCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Realizará juicios dialógicos, proferirá sentencias e impondrá sanciones propias a los acusados que reconozcan responsabilidad y aporten a la verdad.

ECCIÓN DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Realizará juicios adversariales cuando no haya reconocimiento de responsabilidad. Proferirá sentencias absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, impondrá las sanciones alternativas u ordinarias, según corresponda.

SECCIÓN DE REVISIÓN DE SENTENCIAS

Excepcionalmente revisará las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria y dará trámite a las acciones de tutela. Estudia las solicitudes de garantía de no extradición contemplada en el Acuerdo Final de Paz.

SECCIÓN DE APELACIÓN

Órgano de cierre del Tribunal para la Paz. Decide sobre las peticiones de revocar, confirmar o modificar las sentencias y decisiones de las Secciones y las Salas.

Unidad de Investigación y Acusación

La Unidad de Investigación y Acusación es el órgano de la JEP encargado de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.

La Unidad es el órgano rector de la JEP en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes Salas y Secciones del Tribunal para la Paz.

¿QUÉ HACE?

Investiga los casos de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, cuando no haya verdad plena o sus responsables no reconozcan responsabilidad.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

La UIA debe decidir si existe mérito o no para imputar cargos penales a los presuntos responsables de haber participado en delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra.

La UIA prioriza investigaciones sobre la violencia sexual cometida en el marco del conflicto armado interno.

¿CÓMO ESTÁ CONFORMADA?

La Unidad de Investigación y Acusación tiene (i) un Director, (ii) 16 fiscales: 12 que están delegados ante el Tribunal para la Paz y 4 ante las Salas de Justicia de la JEP; (iii) 12 grupos de atención a víctimas en todo el territorio nacional; (iv) 3 grupos especializados: en violencia sexual, casos étnicos y para casos de la comunidad LGBTI.

Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es el órgano que administra, gestiona y ejecuta los recursos de la JEP para cumplir con sus objetivos misionales. Adicional a tales funciones, la Secretaría administra el Sistema Autónomo de Defensa de la JEP, que presta sus servicios a los comparecientes y a las víctimas. De igual modo, tiene una dependencia adscrita que se encarga de garantizar la participación de las víctimas, su representación especial ante diversas instancias de la JEP y su acompañamiento psicosocial y jurídico durante el proceso judicial cuando así corresponda.

Por otro lado, la Secretaría Ejecutiva fue el primer órgano de la JEP que trabajó en el proceso de puesta en marcha de la misma. En este escenario, cumplió con funciones cuasi judiciales que pasaron a la magistratura a comienzos de 2018.

Secretaría Judicial

La Secretaría Judicial fue creada a través del Acuerdo 002 del 26 de enero de 2018, proferido por el Órgano de Gobierno. Es una instancia de la JEP que apoya a las salas y secciones en labores secretariales de sus sesiones, reparto y notificación de las decisiones. En la estructura de la JEP, la Secretaría Judicial depende del Órgano de Gobierno.

Dentro de las funciones de la Secretaría Judicial se destacan la citación a las reuniones de las salas y secciones, asistir a las mismas y redactar las actas; notificar las providencias de cada sala y sección; recibir la correspondencia y distribuirla de acuerdo a las competencias; citar a los *amicus curiae* cuando así lo ordenen los magistrados; entre otras.

La Secretaría Judicial está en cabeza de la Secretaria General Judicial, quien se apoya en el cumplimiento de sus funciones en un Subsecretario Judicial por cada sala y sección de la JEP, además de la plata de personal que sea dispuesta por el Órgano de Gobierno.

La Secretaria General Judicial, elegida como resultado de un proceso de invitación pública.

Los Subsecretarios Judiciales por cada sala y sección son:

- **Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.**
- **Sala de Amnistía o Indulto.**
- **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.**
- **Sección de Primera Instancia para casos con Reconocimiento de Verdad.**
- **Sección de Primera Instancia para casos con ausencia de Reconocimiento de Verdad.**
- **Sección de Revisión de Sentencias.**
- **Sección de Apelación.**



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

Grupo de Análisis de la Información (GRAI)

- Fue creado a través del Acuerdo OG 004 del 5 de febrero de 2018 del Órgano de Gobierno y sus funciones fueron precisadas en el artículo 71 del Reglamento General de la JEP (Acuerdo 001 SP del 9 de marzo de 2018 de la Sala Plena). En la estructura de la JEP, el GRAI depende de la Presidencia.
- La función principal del GRAI es recolectar, sistematizar y contrastar información de diversas fuentes, con el fin de proveer a las diferentes salas y secciones de la JEP, según sus necesidades, documentos e insumos analíticos acerca de los contextos, organizaciones y redes armadas, patrones y prácticas de interacción de éstas en el marco del conflicto armado. También apoya a la jurisdicción con la gestión de la información y los análisis necesarios para la aplicación de los elementos restaurativos de la justicia para la paz, con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género.

Está compuesto por:

- **Comité de Dirección del GRAI:** Se encarga de la orientación y de la adopción de directrices para el funcionamiento del GRAI. Se encuentra compuesto por 7 magistrados/as, nominados por cada sala y sección para un periodo de 2 años.
- **Jefe del GRAI:** Se encarga de coordinar y orientar el trabajo del equipo multi e interdisciplinario de profesionales designados para la gestión y análisis de la información relevante para la JEP, de conformidad con las directrices del El Comité de Dirección. Su actual jefe es Fernando Alberto Vargas Valencia, cuya elección se llevó a cabo través de un proceso de convocatoria pública.
- **Equipo multi e interdisciplinario de profesionales:** Equipo de gestores/as y analistas que se integra a partir de 3 funcionarios/as elegidos por cada magistrado/a de las diferentes salas y secciones, para un total de 114 personas.



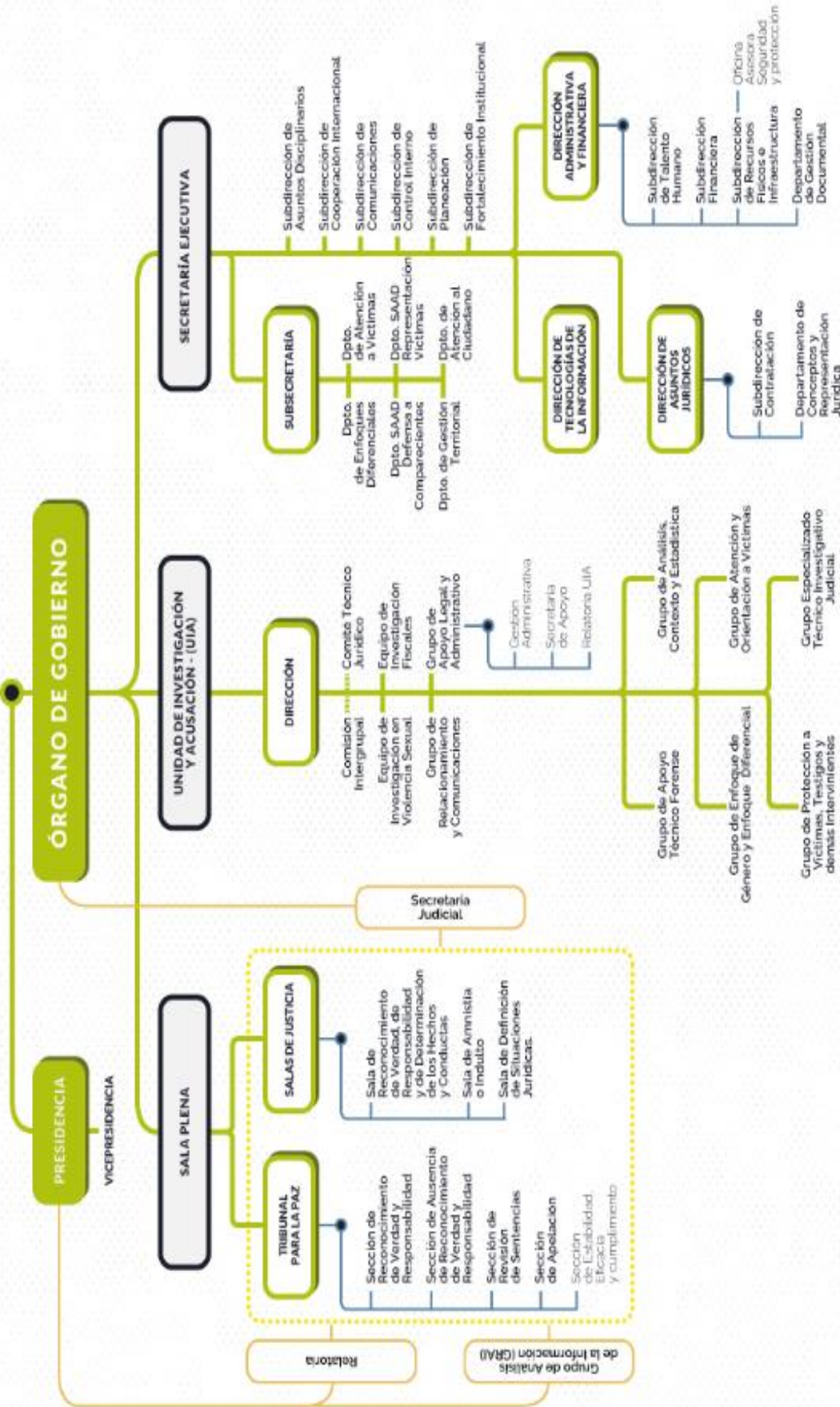
FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

Jurisdicción Especial para la Paz, JEP



JEP EN CIERAS

NÚMERO DE PERSONAS CON ACTAS



FARC	SUSCRITAS
Anexo III - Acta de Compromiso - Libertad Condicional Ley 1820 de 2016.	3.788
Acta de Compromiso - Reincorporación Política, Social y Económica.	7.725
TOTAL ACTAS	11.513
Total personas de las FARC que suscribieron actas de compromiso.	9.685
TOTAL PERSONAS	9.685



FUERZA PÚBLICA	SUSCRITAS
Acta de compromiso - fuerza pública	1.944
TOTAL ACTAS	1.944
Total personas de la fuerza pública que suscribieron actas de compromiso.	1.929
TOTAL PERSONAS	1.929



AGENTES DE ESTADO DIFERENTES A FUERZA PÚBLICA	SUSCRITAS
Agentes del Estado que suscribieron acta de compromiso	35
TOTAL	35



PROTESTA SOCIAL	SUSCRITAS
Anexo V - Acta de compromiso - Protesta Social.	12
TOTAL	12

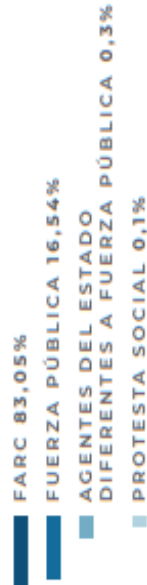
21 DE DICIEMBRE 2018

JEP
JURADO ESPECIAL DE
PAZ

TOTAL DE ACTAS **13.504**

TOTAL DE PERSONAS CON ACTA EN LA JEP **11.661**

PORCENTAJES



AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS REALIZADAS EN LA JEP

SALAS	AUDIENCIAS
Sala de Definición de Situaciones Jurídicas	11
Sala de Indulto o Amnistía	1
Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas	1
TOTAL	13



INFORMES PRESENTADOS

Informes escritos recibidos por parte de organizaciones sociales, víctimas e instituciones del Estado	160
Informes mixtos entregados en la JEP*	2
TOTAL	162

*Informes con componentes oral y escrito

La sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP tiene 54 solicitudes de aplicación de la garantía de no extradición para su estudio. 21 se han rechazado





FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

Caso 1: Retenciones ilegales

La Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas estudia el caso de retenciones ilegales (secuestros) ordenadas por algunos excomandantes de las Farc, con fundamento en un informe presentado por la Fiscalía General de la Nación.

Dentro de los llamados a responder se encuentran, entre otros:

- Rodrigo Londoño Echeverry.
- Pasto Lisandro Alape.
- Pablo Catatumbo.
- Julián Gallo.
- Luis Alberto Albán.
- Iván Márquez.
- Seuxis Paucias Hernández.
- Rodrigo Granda.

Así mismo, se ordena a las Farc informar sobre las gestiones realizadas para informar a los familiares de los desaparecidos su eventual paradero.

Es bueno precisar que dentro de la información base para esta investigación se relacionaron aproximadamente 312 sentencias, en 68 se encuentran relacionados miembros de esta antigua guerrilla.

Además, se recibieron 42 expedientes judiciales; bases de datos entregadas por la Fundación País Libre sobre las personas retenidas y cuyo paradero se desconoce y dos informes entregados por el Centro Nacional de Memoria Histórica: “Una sociedad secuestrada” y “Guerrilla y población civil. Trayectoria de las Farc 1949 - 2013”.

Según esta documentación, la retención ilegal de personas habría sido adoptada como forma de operar de la organización, de manera expresa, desde la octava conferencia de guerrilleros y hasta la prohibición de dicha práctica en 2012. (Lea: [El ingreso a la JEP: un acto complejo](#))

Las finalidades de dicho proceder ilegal fueron, entre otras:

- Cobrar a familiares y allegados grandes sumas de dinero a cambio de la libertad del retenido.
- Presionar al Gobierno Nacional.
- Demostrar forma de control sobre la población civil.

Caso 2: Situación de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)

En virtud del enfoque territorial y étnico se dio prioridad al estudio del caso de estas comunidades, por hechos victimizantes contra personas pertenecientes al pueblo Awa. Muchas comunidades pertenecientes a estas zonas están en riesgo de exterminio, los perfiles de las víctimas incluyen líderes y autoridades tradicionales, menores y profesores.

De igual forma, las personas que habitan dichos territorios se encuentran en situación de pobreza extrema, pese a que la economía local se dinamiza por actividades ilícitas económicas relacionadas con el conflicto armado, como la minería ilegal, tráfico de armas, contrabando de hidrocarburos y demás.

Incluso, la Sala tuvo información sobre accidentes y muertes constantes por minas antipersonales, se presentan casos de explotación económica forzada, se han registrado sucesos de desplazamiento forzado o confinamiento y algunos de sus integrantes cuentan con medidas cautelares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Hasta el momento, explica el pronunciamiento de la JEP, se han identificado a altos mandos de las Farc del Frente 29, de las columnas Mariscal Sucre y Daniel Aldana, como presuntos responsables de los hechos relacionados.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

Por otra parte, se individualizaron, hasta la fecha, 28 casos de ejecuciones extrajudiciales encubiertas como muertes en combate, presuntamente cometidas por miembros de la fuerza pública en varios municipios de Nariño.

Además, entre 1995 y 2012, se han presentado, por lo menos, 166 homicidios de indígenas Awa, 10 masacres entre el 2003 y 2010, con 57 víctimas mortales. Entre el 2002 y 2012 se documentaron 18 desplazamientos masivos y se denunciaron detenciones arbitrarias de miembros de las comunidades.

Caso 3: Ejecuciones extrajudiciales

Esta instancia asumió otro informe de la Fiscalía, denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, conocidos como falsos positivos.

Ello en tanto cumple todos los criterios de priorización:

- El impacto por la vulnerabilidad de las víctimas.
- La gravedad y magnitud del fenómeno por su extensión en el territorio nacional por el número y representatividad de los presuntos responsables
- El criterio complementario de disponibilidad de información.

También se tuvo en cuenta que la fiscalía de la Corte Penal Internacional llamó la atención en el 2004 de este fenómeno en el marco del examen preliminar que adelantaba sobre la situación colombiana, y lo reiteró en su visita del 2017.

Vale la pena decir que, según un informe del Ministerio de Defensa, 1.944 miembros de la fuerza pública manifestaron expresamente su voluntad de comparecer ante la JEP. Estas personas se encuentran involucradas en 2.586 casos relacionados con hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

De estos, 1.750 comparecientes son integrantes del Ejército Nacional; a la fecha, 965 miembros de la fuerza pública se han beneficiado con la libertad transitoria, anticipada y condicionada y otros 134 con la privación de la libertad en unidad militar o policial.

Conforme a las sentencias, acusaciones y otras piezas procesales relevantes que aportaron con su solicitud de acogimiento a la JEP, más del 90 % de los miembros de la fuerza pública sometidos voluntariamente lo hicieron por hechos relacionados con muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate, conocidas como “falsos positivos”.

En el informe de la Fiscalía a la JEP se identifica un total de 2.248 víctimas, entre 1988 y 2014, de las cuales el 48 % fueron hombres jóvenes entre los 18 y 30 años. El fenómeno allí descrito aumenta de manera sustancial a partir del año 2002 y muestra su etapa más crítica entre 2006 y 2008.

Hay que precisar que el 45 % de las víctimas eran campesinos y el 30 % se dedicaba a actividades productivas informales en las ciudades. Y es que fueron en su mayoría pobladores de zonas rurales señalados de estar relacionados con las guerrillas, y en una segunda etapa las víctimas fueron en su mayoría habitantes de zonas urbanas en condición de vulnerabilidad económica.

Los perfiles de las víctimas incluyen defensores de derechos humanos, sindicalistas, defensores de los derechos de las mujeres, de las víctimas y minorías; lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; personas con discapacidad física o mental y adolescentes, entre otros. También se cuentan miembros de comunidades indígenas. (Lea: [Fiscal de la CPI manifiesta preocupación por reformas a la JEP](#))

En cuanto a la dimensión espacial del fenómeno se tienen registros de su ocurrencia en 29 de los 32 departamentos del país:

- Antioquia, en donde se presentó la mayor cantidad de hechos.
- Casanare.
- Cesar.
- Meta.
- Norte de Santander.

De este modo, se pudo observar que cuatro de las ocho divisiones del Ejército Nacional (la Primera, Segunda, Cuarta y Séptima) concentran cerca del 60 % de los casos.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RAFAEL BARRIOS. rbarrios@colfem.edu.co

rafaelbarriosbarrios.com

Séptimo grado – Democracia – II Trimestre 2019

En estas unidades están involucradas, presuntamente, personas con posiciones de mando y altos rangos en la organización militar que pudieron haber tenido un rol determinante en los hechos. Conforme al ente acusador, existen indicios de que el conocimiento sobre cómo realizar un homicidio y hacerlo parecer una muerte en combate fue transmitido de una unidad militar a otra, en la medida en que los militares presuntamente comprometidos eran trasladados a lo largo de su carrera.

Los informes acopiados indican que hay cerca de 2.100 procesos judiciales por casos asociados a muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate, en los que se investiga la responsabilidad de suboficiales y oficiales activos o en retiro.

Es bueno precisar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha calificado esta práctica de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en “una práctica sistemática y generalizada en materia de violaciones graves a derechos humanos”.

Caso 4: situación de la región de Urabá

La Sala consideró que existe información suficiente para esta

blecer la ocurrencia de hechos relevantes en la región de Urabá, con ocasión del conflicto armado desde el 1 de enero de 1986.

Este caso prioriza la situación humanitaria de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba (Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí (Chocó) dado que:

- En el informe “Inventario del conflicto armado interno” entregado por la Fiscalía existen 3523 radicados con hechos victimizantes ocurridos en esta región, lo que corresponde al 4 % de los registros nacionales por estas conductas (desplazamiento forzado asociado a la apropiación ilegal de tierras y daños ambientales, desapariciones forzadas, homicidio múltiple, tortura, reclutamiento ilegal, privación grave de la libertad física, violencia basada e género, violencia sexual, entre otros).
- Se evidencia despojo de tierras y homicidios contra líderes en la subregión del Eje Bananero y la victimización de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- En la información se destacan conductas que vinculan a miembros de las Farc y de la fuerza pública.

Además, se pudo identificar a las víctimas de estos hechos:

- Dentro de los grupos victimizados se encuentran líderes de la Unión Patriótica en Urabá y Antioquia, pueblos indígenas Emberá - Katío, Emberá - Chamí y Tule o Kuna afectados por el conflicto armado en el Darién chocono y pueblos afrocolombianos organizados a través de consejos comunitarios en sus territorios colectivos.

También tuvo en cuenta la JEP las medidas cautelares expedidas en favor de algunos de estos pueblos étnicos por parte de la CIDH, además de la sentencia “Caso comunidades río Cacarica vs. Colombia”, de la Corte IDH.

Caso 5: situación de la región del Norte del Cauca

En esta oportunidad la JEP priorizó la situación de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono (Cauca), donde se presentaron hechos victimizantes relacionados con desplazamiento forzado, pues casi la mitad de estos municipios están en el informe “Basta ya” dentro del listado con aquellos con más números de víctimas por este delito.

De otra parte, se evidencian conductas que afectan el derecho a la libertad como la retención ilegal, las detenciones irregulares por parte de agentes del Estado y la tortura; además de violencia sexual especialmente contra mujeres indígenas en el Cauca y Antioquia.

Por último, el periodo que estudiará la JEP abarca del 1° de enero de 1993 hasta el 1° de diciembre del 2016, sin perjuicio de la aplicación del principio de conexidad por hechos, víctimas y presuntos responsables.